



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la solicitud de requerimiento EPS.

Cartago, Valle del Cauca, 26 de junio de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00622-00**
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandado: José David Domínguez Ossa
Auto: 1267

En virtud a la solicitud enviada el 18/04/23, por la parte demandante, y como en casos similares las EPS se niegan a suministrar la información afirmando reserva, se ordenará oficiar a la EPS Sanitas, para que dé cuenta de la información de la empresa donde labora el demandado, incluido dirección, teléfono, o correo electrónico. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el oficio remitido el 20/01/22, por el pagador D1, donde da cuenta del no surtimiento de la medida cautelar.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry